

**DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ****AREA DE PRESIDENCIA  
ASESORIA JURIDICA  
ANUNCIO**

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Cádiz se encuentra tramitando el Procedimiento Abreviado 566/2015, promovido contra esta Diputación por D. Rafael Espigares Navarro, y relativo a recurso contra resoluciones recaídas en el procedimiento selectivo, por promoción interna, de tres plazas de Técnico de Grado Medio de Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria.

Por resolución de fecha 29 de septiembre de 2015 se ha acordado la remisión del expediente administrativo al Órgano jurisdiccional mencionado, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en relación con el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se emplaza a los posibles interesados para que, si lo estiman conveniente, se personen como demandados en el plazo de nueve días ante dicho Tribunal, sito en Ana de Viya, 7 Edificio Proserpina, haciéndoles saber que la vista ha sido señalada para el día 4 de julio de 2016.

Cádiz, a 2 de octubre de 2015. La Presidenta. Firmado: Irene García Macías.  
Nº 61.624

**ADMINISTRACION LOCAL****AYUNTAMIENTO DE CADIZ  
ANUNCIO**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al que se remite el artículo 177 del mismo Real Decreto, y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente, aprobado con carácter inicial (y definitivo, de no presentarse reclamaciones) por el pleno corporativo en sesión de 25 de septiembre de 2015, de concesión de Suplemento de Crédito (expediente de modificación de competencia del pleno número 3/2015) que afecta al presupuesto de 2014 prorrogado para 2015.

Con el siguiente detalle:

Propuesta de modificación presupuestaria dentro del vigente presupuesto de 2014 prorrogado para 2015 que se somete a la Corporación en Pleno.

**SUPLEMENTOS DE CREDITOS****APLICACIÓN**

080007/49102/44900 ... TRANSFERENCIA CORRIENTE CÁDIZ CONECTA ..... 520.633,71   
01003/49100/44900 ..... TRANSFERENCIAS EMPRESA TELEVISION LOCAL ..... 711.538,31

TOTAL ..... 1.232.172,02

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

| BAJAS |       |       |              |
|-------|-------|-------|--------------|
| 07001 | 15100 | 22706 | 81.000,00    |
| 20006 | 92401 | 22706 | 2.884,79     |
| 20003 | 23100 | 22706 | 128.800,00   |
| 08001 | 24101 | 22706 | 111.000,00   |
| 05002 | 16300 | 22706 | 99.822,28    |
| 04010 | 34100 | 22706 | 106.452,64   |
| 03001 | 93100 | 22706 | 119.993,89   |
| 06004 | 13500 | 22706 | 18.000,00    |
| 20002 | 32100 | 22706 | 21.600,00    |
| 05003 | 17210 | 22706 | 54.000,00    |
| 03006 | 31101 | 22706 | 45.000,00    |
| 06002 | 13200 | 22706 | 40.885,02    |
| 09004 | 33801 | 22706 | 85.071,00    |
| 05004 | 17100 | 22706 | 27.000,00    |
| 09000 | 33800 | 22706 | 81.756,00    |
| 01004 | 92500 | 22706 | 126.000,00   |
| 08005 | 43000 | 22706 | 30.959,99    |
| 08007 | 49105 | 22706 | 51.946,41    |
| TOTAL |       |       | 1.232.172,02 |

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro general

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

En Cádiz a 25 de septiembre de 2015. El Alcalde-Presidente. Fdo.: José María González.  
Nº 59.628

**AYUNTAMIENTO DE TARIFA  
EDICTO**

Expediente núm. A-13/2014. El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de julio de 2015, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: "PUNTO TERCERO: DICTAMEN (97.1 R.D. 2568/1986): MODIFICACION DEL PGOU DE TARIFA: MODIFICACION DE LAS NORMAS URBANISTICAS POLIGONO INDUSTRIAL "LA VEGA", ANTIGUO SECTOR S.1.

Por parte del Sr. Secretario General Acctal. se da lectura al acuerdo adoptado por la Comisión Informativa de Presidencia, Hacienda y Comisión Especial de Cuentas en fecha 22.07.2015, DICTAMEN (97.1 R.D. 2568/1986), con los votos favorables del Grupo Municipal Popular (4 votos: D. Juan Andrés Gil García, Dña. Inmaculada Olivero Corral, D. Emilio Piñero Acosta y D. José María González Gómez); y con la abstención del Grupo Municipal Socialista (2 votos: D. Daniel Rodríguez Martínez y Dña. Noelia Moya Morales), del Grupo Municipal de IULV-CA (1 voto: D. Ezequiel Andreu Cazalla) y del Grupo Municipal Andalucista (1 voto: D. Sebastián Galindo Viera).

**PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO**

ASUNTO: Aprobación definitiva de la MODIFICACION DEL PGOU DE TARIFA: MODIFICACION DE LAS NORMAS URBANISTICAS POLIGONO INDUSTRIAL "LA VEGA", ANTIGUO SECTOR S.1, cuyo objeto es la alteración del Plan General de Ordenación Urbanística de Tarifa actualmente en vigor, en lo relativo a las ordenanzas particulares de aplicación para las parcelas pertenecientes al Polígono Industrial La Vega, actualmente adscrito al suelo urbano consolidado del municipio y desarrollado según el Plan Parcial del Sector S.1, concretamente, en lo relativo a los usos permitidos en sótanos y semisótanos y a las condiciones necesarias para la implantación del uso terciario compatible con el industrial, con la modificación de los artículos 48 y 66 de las Ordenanzas Reguladoras del citado Plan Parcial, de manera que con las modificaciones introducidas en el artículo 48 se permite, en determinadas circunstancias, la localización de lugares de trabajo en sótanos y semisótanos, mientras que con las modificaciones del artículo 66 se posibilita la implantación del uso terciario en todas las parcelas edificables pertenecientes a las manzanas 1 y 2 del sector -a tenor de lo recogido en el apartado C del resumen ejecutivo aportado- (expediente número A-13/2014 del Área de Urbanismo).

**QUORUM VOTACION: MAYORIA ABSOLUTA**

En relación con el expediente número A-13/2014 del Área de Urbanismo, sobre la MODIFICACION DEL PGOU DE TARIFA: MODIFICACION DE LAS NORMAS URBANISTICAS POLIGONO INDUSTRIAL "LA VEGA", ANTIGUO SECTOR S.1, que fue aprobada inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 22.07.2014, y provisionalmente en sesiones de fechas 30.09.2014 y 18.03.2015, resulta que:

- En fecha 21.04.2015 tuvo entrada en el Registro General de esta Corporación un oficio procedente de la Jefatura del Servicio de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Cádiz.

- Con fecha 15.06.2015 emite informe el Sr. Arquitecto Municipal, en el que se expresa lo siguiente: "En contestación al escrito de fecha 21 de abril de 2015, procedente del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento, relativo al expediente A-13/2014 sobre la MODIFICACIÓN DEL PGOU DE TARIFA: MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS POLÍGONO INDUSTRIAL "LA VEGA" ANTIGUO SECTOR S.1., emito el presente informe: A. ANTECEDENTES 1. Con fecha 16 de mayo de 2014 registro de entrada 5425, se presenta MODIFICACIÓN DEL PGOU DE TARIFA: MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS POLÍGONO INDUSTRIAL "LA VEGA" ANTIGUO SECTOR S.1., junto con su correspondiente Resumen Ejecutivo. 2. El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 22 de julio de 2014, acordó la Aprobación Inicial y el sometimiento a información pública de la Modificación del PGOU de Tarifa, referida en el punto 1 anterior. 3. Dentro del período de información pública, con fecha 9 de septiembre de 2014 y registro de entrada 9773, se recibe escrito de alegaciones presentado por D. Heliodoro García Robles. 4. Con fecha 17 de septiembre de 2014, se emite informe de alegaciones, en el que se propone la desestimación de la alegación presentada. 5. El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el 30 de septiembre de 2014, acuerda la Aprobación Provisional de la Modificación. 6. Con fecha 20 de noviembre de 2014 y registro de entrada 12891, se recibe "Informe del Delegado Territorial previo sobre Modificación Puntual de Plan General de Ordenación Urbanística Normas Urbanísticas Polígono Industrial La Vega, antiguo Plan Parcial S1, Tarifa". 7. Con fecha 21 de enero de 2015 y registro de entrada 637, se presenta nuevo documento de la Modificación, para cumplimentar el informe referido en el punto 6 anterior. 8. El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2015, acordó la Aprobación Provisional de la Modificación del PGOU de Tarifa, referida en el punto 1 anterior, y su remisión a la Consejería competente en materia de urbanismo para recavar informe previo a la resolución definitiva del expediente. 9. Con fecha 21 de abril de 2015 y registro de entrada 4486, se recibe escrito del Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 13 de abril de 2015, en el que se indica que no procede la emisión de nuevo informe y se insta a la administración responsable de su tramitación a resolver sobre la aprobación definitiva. B. CONCLUSIONES A la vista de lo expuesto en el anterior informe técnico de fecha 27 de enero de 2015, y del escrito del Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 13 de abril de 2015, no existe

inconveniente técnico en continuar la tramitación de la MODIFICACIÓN DEL PGOU DE TARIFA: MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS POLÍGONO INDUSTRIAL "LA VEGA" ANTIGUO SECTOR S.1., y se someta a la consideración del órgano correspondiente para su resolución definitiva.".

- Con fecha 17.07.2015 emite informe el Sr. Técnico Asesor Jurídico, con nota de conformidad del Sr. Secretario Accidental.

A la vista de lo expuesto, elevo al Pleno de la Corporación la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobar definitivamente el documento técnico de la MODIFICACION DEL PGOU DE TARIFA: MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS POLÍGONO INDUSTRIAL "LA VEGA", ANTIGUO SECTOR S.1 (Enero 2015), presentado en fecha 21.01.2015 para cumplimentar la subsanación de deficiencias indicadas en el informe de fecha 13.11.2014 emitido por la Consejería competente en materia de urbanismo (Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz).

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a la Consejería competente en materia de urbanismo (Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz), acompañando el documento diligenciado con dicha aprobación.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo, junto con las respectivas normas urbanísticas, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, previo depósito del instrumento de planeamiento en el preceptivo Registro y efectuar su correspondiente publicación telemática en la sede electrónica municipal.

Debatido el asunto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, acuerda, aprobar la propuesta anteriormente trascrita, respetándose la mayoría exigida, con el siguiente detalle de votos:

VOTOS A FAVOR:

- Grupo Municipal Popular (8 votos): D. Juan Andrés Gil García, Dña. Inmaculada Olivero Corral, Dña. Maria González Gallardo, D. José María González Gómez, D. Emilio Piñero Acosta, D. Jose Mariano Alcalde Cuesta, D. Manuel Peinado Cantero y Dña. Patricia Martínez Hidalgo.
- Grupo Municipal Andalucista (1 voto): D. Sebastián Galindo Viera.

VOTOS EN CONTRA: No hubo.

ABSTENCIONES:

- Grupo Municipal Socialista (6 votos): D. Francisco Ruiz Giráldez, Dña. Noelia Moya Morales, D. Daniel Rodríguez Martínez, Dña. Francisca Hidalgo Quintero y D. Francisco Javier Terán Reyes.
- Grupo Municipal IU (2 votos): D. Ezequiel Andreu Cazalla y D. Antonio Cádiz Aparicio."

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículo 21.1 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, se ha procedido a su inscripción y depósito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos asignándole el Número de Registro 6584 en la Sección Instrumentos de Planeamiento del Libro de Tarifa de la Unidad Registral de Cádiz y su inscripción, bajo el número 36, en la sección de Instrumentos de Planeamiento, del Registro de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados (RICPCUBEC) de este Excmo. Ayuntamiento y a su depósito en el mismo.

Contra el citado acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponerse directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Sevilla. No obstante, podrá ejercitarse, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, procede publicar completamente el texto del articulado de las normas de este instrumento de planeamiento, que son las que seguidamente se expresan:

"NORMAS URBANÍSTICAS

Artículo único. Modificación de las Ordenanzas Regulatoras del Plan Parcial S.1 Actuación Industrial "La Vega".

Uno. El artículo 48 de las Ordenanzas Regulatoras del Plan Parcial S.1 Actuación Industrial "La Vega" queda redactado como se recoge a continuación:

Artículo 48. SÓTANOS Y SEMISÓTANOS. Se entiende por sótano la planta enterrada o cuyo techo se encuentra en todos sus puntos por debajo de la rasante de la acera o del terreno en contacto con la edificación. Se entiende por semisótano la planta semienterrada de la edificación cuya cara inferior del forjado de techo se encuentra a una altura no mayor a un metro sobre la rasante en el punto más desfavorable, y cuyo piso, por debajo de la rasante, no lo está a más de dos metros. Se permiten sótanos y semisótanos cuando se justifiquen debidamente, de acuerdo con las necesidades.

Los sótanos y semisótanos se podrán dedicar a locales de trabajo, siempre que se garantice la accesibilidad, la seguridad y la protección contra incendios de las instalaciones y sus ocupantes, y se cumplan las condiciones de salubridad, ventilación e iluminación necesarias, todo ello de acuerdo con la normativa de aplicación vigente en cada momento y la legislación relativa a los lugares de trabajo. La ventilación y la iluminación podrán ser naturales o artificiales. En cualquier caso, siempre que los huecos de ventilación tengan una superficie menor que un 1/8 de la superficie útil del local considerado, será necesaria la presentación ante el ayuntamiento para su aprobación de los correspondientes proyectos técnicos, suficientemente detallados, en los que se estudien las instalaciones de ventilación e iluminación.

Dos. El artículo 66 de las Ordenanzas Regulatoras del Plan Parcial S.1 Actuación Industrial "La Vega" queda redactado como se recoge a continuación:

Artículo 66. ORDENANZA ZONA USO TERCIARIO COMPATIBLE CON EL INDUSTRIAL. Se limita a las manzanas 1 y 2, teniendo como objetivo el presentar una imagen atractiva desde el acceso a la ciudad de Tarifa.

Condiciones de parcela

Parcelas de superficie variable.

Condiciones de edificación

Tipo de edificación: Edificios adosados a otras edificaciones, manteniendo constante

la línea de fachada a calle.

Condiciones de ocupación y edificabilidad

Retranqueos: A frente de calles, 5 m obligatorio.

Ocupación máxima sobre parcela: 80%.

Edificabilidad sobre parcela neta: 1,68 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Altura máxima de la edificación: Dos plantas y 7 m al alero o cara inferior del último forjado.

Podrán exceder de la altura citada las antenas, chimeneas, unidades de climatización u otros elementos aislados necesarios para la implantación de que se trate.

Condiciones de uso

Uso terciario en general: Comercial, oficinas, sanitario-asistencial, artesanía, hotelero.

Como excepción, en las parcelas pertenecientes a las manzanas 1 y 2 del anterior Plan Parcial cuyo lindero frontal no se encuentre en la calle La Línea de la Concepción, se permite el uso de almacenaje, excluyéndose el almacenamiento de productos tóxicos o peligrosos o que supongan un riesgo para la integridad o la salubridad de las personas, según lo regulado en la normativa vigente.

Se proscriben las industrias, garajes, aparcamientos, talleres y almacenaje que no se encuentre dentro de la excepción contenida en el anterior párrafo.

Condiciones estéticas

Se cuidará especialmente el tratamiento compositivo y los materiales empleados."

TARIFA, a 24 de septiembre de 2015. EL ALCALDE. Fdo.: Juan Andrés Gil García. **Nº 59.684**

## AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

### EDICTO

El Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2015 aprobó inicialmente el expediente nº 15 de modificación del Presupuesto Municipal para 2015, mediante la concesión de créditos extraordinarios por importe total de 63.885,87 euros con destino a inversiones.

Queda expuesto al público el expediente por plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los interesados puedan examinarlos en la Intervención Municipal y, en su caso, formular reclamaciones. En caso de que durante dicho periodo no se formulen reclamaciones el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Conil de la Frontera, a 25 de septiembre de 2015. EL ALCALDE. Fdo.: Juan Manuel Bermúdez Escámez. **Nº 60.023**

## AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

### ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA U.E. F05-B DEL ARI F05 "LA HOYANCA".

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 17 de julio de 2015, al particular 11 del Orden del Día, acordó aprobar definitivamente el PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA U.E. F05-B DEL ARI F05 "LA HOYANCA".

Lo que hace público para general conocimiento, de conformidad con lo preceptuado por el R.D. 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento.

Jerez de la Frontera, diecisiete de septiembre de dos mil quince. LA ALCALDESA. Fdo.: María del Carmen Sánchez Díaz. **Nº 60.076**

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR

### EDICTO

SE HACE SABER: Que estarán expuestos al público los padrones y listas cobratorias correspondientes al periodo de enero a diciembre de 2015, confeccionado por el Servicio de Tratamiento de Residuos de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar de la TASA POR PRESTACIÓN MANCOMUNADA DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL MUNICIPIO DE ALGECIRAS en las oficinas del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz sita en la Avda. Capitán Ontañón, Edificio M<sup>a</sup> Cristina, Nº 2- 11202 Algeciras y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar en Parque de las Acacias, S/N, de Algeciras, de lunes a viernes, durante quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, periodo durante el cual los interesados pueden examinar los referidos documentos en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la Presidenta de la Mancomunidad en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termina la exposición al público de los padrones.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos del mencionado concepto, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será desde el día 15 de octubre al 30 de diciembre de 2015 en las oficinas del Servicio Provincial de Recaudación, sita en la Avda. Capitán Ontañón, Edificio

Mª Cristina, Nº 2- 11202 Algeciras y entidades financieras colaboradoras.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.

3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de la normativa vigente. Algeciras, a 28 de septiembre de 2015. EL PRESIDENTE. Fdo.: Luis Ángel Fernández Rodríguez. **Nº 60.077**

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR EDICTO

SE HACE SABER: Que estarán expuestos al público los padrones y listas cobratorias correspondientes al periodo de Julio a Septiembre de 2015, de la TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO MANCOMUNADO DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE LA LÍNEA (ZONA 3) en las oficinas de la "Empresa Gestora de Aguas Linenses", sita en la Calle Carboneros, 32 C.P. 11300 de La Línea, y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar sita en el Parque de las Acacias, S/N, de Algeciras, de lunes a viernes, durante un periodo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, periodo durante el cual los interesados pueden examinar los referidos documentos en horario de 9:00 a 14:00 horas y presentar las alegaciones que tengan por conveniente al contenido de los mismos.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria el presente Edicto se publica igualmente para advertir que las liquidaciones de la Tasa y trimestre referenciados incluidas en los citados documentos se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones a los obligados tributarios el día en que termina la exposición al público de los padrones indicados.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones o listas cobratorias podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Presidente de la Mancomunidad en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o lista cobratoria correspondiente.

Por otro lado, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, se hace saber que, al tener encomendadas las funciones de recaudación de las liquidaciones y recibos a los que se refiere el presente Edicto la empresa concesionaria del servicio "Empresa Gestora de Aguas Linenses S.L.", el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos de la mencionada Tasa, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será el dispuesto en cada caso por la citada empresa concesionaria que consta indicado en el recibo que es girado trimestralmente al efecto a los interesados obligados tributarios por la indicada "Empresa Gestora de Aguas Linenses, S.L.", siendo el lugar de pago el de las oficinas de la citada empresa concesionaria, sitas en la Calle Carboneros, 32 C.P. 11300 de La Línea de la Concepción, o el de las entidades financieras colaboradoras.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.

3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de la normativa vigente. Algeciras, a 28 de Septiembre de 2015. EL PRESIDENTE. Fdo.: Luis Ángel Fernández Rodríguez. **Nº 60.078**

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR EDICTO

SE HACE SABER: Que estarán expuestos al público los padrones y listas cobratorias correspondientes al trimestre de julio a septiembre de 2015, confeccionado

por el Servicio de Aguas de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar de la TASA POR EL ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN BAJA, TASA POR EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEPÓSITO, TRATAMIENTO, ELIMINACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL MUNICIPIO DE LOS BARRIOS en las oficinas del servicio mancomunado de Aguas sita en la c/ Vega Maldonado de Los Barrios, En la oficina del Servicio Provincial de Recaudación, sita en Ur. Lazareto, C/ Esparraguera, S/N 11370 Los Barrios y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar en Parque de las Acacias, S/N, de Algeciras, de lunes a viernes, durante quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, periodo durante el cual los interesados pueden examinar los referidos documentos en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la Presidenta de la Mancomunidad en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termina la exposición al público de los padrones.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos del mencionado concepto, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será desde el día 15 de octubre al 30 de diciembre de 2015.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.

3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de la normativa vigente. Algeciras, a 28 de septiembre 2015. EL PRESIDENTE. Fdo.: Luis Ángel Fernández Rodríguez. **Nº 60.079**

## AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA ANUNCIO DE LICITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO CONVOCADO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS SERVICIOS DE "GESTIÓN DE LAS SALAS DE ESTUDIO MUNICIPALES"

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: U.A. 1.3. Contratación.
  - c) Obtención de documentación e información:
    - 1) Dependencia. U.A. 1.3 Contratación.
    - 2) Domicilio. Plaza Isaac Peral nº 4.
    - 3) Localidad y código postal. El Puerto de Santa María 11500.
    - 4) Teléfono. 956483125.
    - 5) Telefax. 956483724.
  - d) Correo electrónico. contratacion@elpuertodesantamaria.es
  - e) Dirección de Internet del perfil del contratante. www.elpuertodesantamaria.es
  - f) Fecha límite de obtención de documentación e información. Hasta la finalización del plazo de presentación de plicas.
    - d) Número de expediente. 211/15.
2. Objeto del Contrato:
  - a) Tipo. Contrato de servicios.
  - b) Descripción. Gestión de los espacios que funcionan como salas de estudio municipales ubicadas en la tercera planta del Centro Cultural Alfonso X El Sabio, concretamente en la sala de consultas y referencias perteneciente a la Biblioteca Pública Rafael Esteban Poulet y la planta baja de edificio del antiguo Colegio Público de San Agustín.
    - c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades. -----
    - d) Lugar de ejecución:
      - 1) Domicilio. Término municipal.
      - 2) Localidad y código postal. El Puerto de Santa María 11500.
    - e) Plazo de ejecución. Dos años.
    - f) Admisión de prórroga. Sí. Prorrogables por otros 2 años.
    - g) Establecimiento de un acuerdo marco. -----
    - h) Sistema dinámico de adquisición. -----
    - i) CPV. 925000000-6

3. Tramitación y procedimiento:
- Tramitación. Ordinaria.
  - Procedimiento. Abierto.
  - Subasta electrónica. No.
  - Criterios de adjudicación. Los contenidos en el apartado 8 del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
4. Valor estimado del contrato: 144.000.- euros.
5. Presupuesto base de licitación:
- Importe neto. 36.000.- Euros. Importe total. 39.600.- Euros.
6. Garantías exigidas.
- Provisional. No.
  - Definitiva. 5% del tipo de adjudicación
7. Requisitos específicos del contratista:
- Clasificación. No.
  - Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional. Las establecidas en la cláusula séptima y anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - Otros requisitos específicos. -----
  - Contratos reservados. -----
8. Presentación de ofertas:
- Fecha límite de presentación. Quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de 9:00 a 13:00 horas. Si este plazo terminase en Sábado, se prorrogará al siguiente día hábil.
  - Modalidad de presentación. Tres sobres, cerrados, con documentación administrativa, económica y técnica.
  - Lugar de presentación:
- Dependencia. U.A. 1.3. Contratación.
  - Domicilio. Plaza Isaac Peral nº 4.
  - Localidad y código postal. El Puerto de Santa María 11500.
  - Dirección electrónica: contratacion@elpuertodesantamaria.es
- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas. -----
- Admisión de variantes. No.
  - Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta. Dos meses desde la apertura de las proposiciones.
9. Apertura de ofertas:
- Descripción. Sobre A: acto privado, celebrado el día siguiente hábil a la finalización del plazo de presentación de proposiciones. Sobre C: acto público, celebrado el cuarto día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 12:00 horas, salvo que se hubiesen presentado proposiciones por correo o fuese necesario presentar aclaración de documentación, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuyo caso la Mesa se reunirá el día y hora determinado mediante resolución motivada del Sr. Alcalde. Sobre B: de conformidad con lo regulado en la cláusula decimocuarta del pliego administrativo.
  - Dirección. Plaza Isaac Peral nº 4.
  - Localidad y código postal. El Puerto de Santa María 11500.
  - Fecha y hora. Los señalados anteriormente.
10. Gastos de publicidad. 1.000.- euros, aproximadamente.
11. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea. -----
12. Otras informaciones. -----
- El Puerto de Santa María, 7 de Octubre de 2.015. EL ALCALDE, Fdo.:  
Javier David de la Encina Ortega **Nº 62.331**

**AYUNTAMIENTO DE ALCALA DEL VALLE  
ANUNCIO**

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 24 de Septiembre de 2.015 acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la exposición pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y su publicación en el BOP para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Se hace saber en Alcalá del Valle, a 1 de Octubre de 2.015. LA ALCALDESA,  
Fdo.: Dolores Caballero Flores. **Nº 62.922**

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3  
CADIZ  
EDICTO**

Dª MARIA DEL CARMEN ROMERO CHAMORRO, Secretario/a del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ

En los Autos número 595/2012, a instancia de JUAN MORENO GUERRERO contra HIJOS DE JUAN MORENO AMAYA SL, en la que se ha dictado cuyo encabezamiento y Parte Dispositiva son del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL SECRETARIO/A SR./A. D./Dª. MARÍA JOSÉ LLAVE BARRANCO

En CADIZ, a once de mayo de dos mil quince.

Visto el estado de las actuaciones que preceden, cítese a las partes para los actos de conciliación y juicio para el día 27/6/16 a las 11:15 h.

Esta diligencia es recurrible en REPOSICIÓN POR TRES DÍAS. as resoluciones dictadas por el Secretario Judicial deberá previamente acreditarse consignación de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto nº 1282.0000.60.0595.12, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "31" y "Revisión de resoluciones del Secretario Judicial", de conformidad en lo establecido en el apartado 5º de la Disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº ..... nº de juzgado ..... de ..... indique ciudad ..... y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "31" y "Revisión de resoluciones del Secretario Judicial".

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a LEGISACTIO CONCURSAL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto.

Dado en CADIZ, a veinticinco de septiembre de dos mil quince. LA SECRETARIA JUDICIAL. Firmado. **Nº 60.030**

**JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1  
ALGECIRAS**

Procedimiento: Procedimiento abreviado 153/2014. Negociado: JM. Recurrente: MEDIA MARKT LOS BARRIOS VIDEO-TV-HIFI-ELEKTRO-COMPUTER-FOTO, S.A. Letrado: Mª ANGELES MUÑIZ PRIETO. Procurador: Mª OLIVA GOMEZ CAMACHO. Demandado/os: AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS. Representante: MANUEL FRANCISCO PEREZ AGÜERA. Letrados: MANUEL FRANCISCO PEREZ AGÜERA. Acto recurrido: DECRETO Nº 2983/2013 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2.013

Se hace saber que en el recurso contencioso-administrativo número 153/2014, promovido por MEDIA MARKT LOS BARRIOS VIDEO-TV-HIFI-ELEKTRO-COMPUTER-FOTO, S.A., contra el Ilmo. Ayuntamiento de Los Barrios, se ha dictado por Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Algeciras, Auto de fecha ocho de julio de 2.015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debo acordar y acuerdo plantear cuestión de ilegalidad ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, por considerar que el párrafo segundo del artículo 2 de la de la Ordenanza Fiscal Número 29, del Ayuntamiento de Los Barrios, reguladora de la Tasa por la instalación de anuncios, así como columnas, carteles y otros elementos promocionales análogos, que supongan la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, tanto del subsuelo, suelo como del vello de la vía pública (BOP Cádiz Nº 236, de 10 de octubre de 2000, conforme a la modificación publicada en BOP Cádiz Nº 117, de 22 de junio de 2011), que manifiesta "Es decir que tributarán por esta tasa, entre otros supuestos, el constituido por los anuncios instalados sobre las fachadas de los edificios, que sobresalgan de las mismas ocupando el vello de la vía pública", hecho imponible que no discrimina entre fachadas de bienes inmuebles en suelo de dominio público, de aquellas correspondientes a predios de titularidad privada, vulnera el artículo 20.3 s) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que manifiesta "Conforme a lo previsto en el apartado 1 anterior, las entidades locales podrán establecer tasas por cualquier supuesto de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y en particular por los siguientes...Instalación de anuncios ocupando terrenos de dominio público local", por infracción del principio de jerarquía normativa (artículo 9.3 de la Constitución Española), en virtud del cual las normas inferiores no pueden desarrollar lo dispuesto en otras de rango superior en contra de los preceptuado en estas, y, por infringir el principio de reserva de ley tributaria (artículo 31.3 de la Constitución Española), por contener la Ordenanza fiscal un hecho imponible no contemplado en el precepto citado del texto refundido de la ley de Haciendas locales. Sin costas.

Emplácese a las partes para que, en el plazo de quince días, puedan comparecer y formular alegaciones ante el Tribunal competente para fallar la cuestión. Transcurrido este plazo, no se admitirá la personación (art. 123.2 LJCA).

Frente a este Auto no cabe interponer recurso alguno (art. 123.1 LJCA).

Así lo acuerda, manda y firma D/ña. JOSE IGNACIO RODRÍGUEZ PÉREZ, JUEZ del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Algeciras de ALGECIRAS. Doy fe.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.2 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (LJCA), se hace público para general conocimiento.

En ALGECIRAS, a ocho de julio de dos mil quince. EL/LA SECRETARIO JUDICIAL. Firmado.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)". **Nº 60.037**

**JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1  
ALGECIRAS**

**EDICTO**

Procedimiento: Procedimiento abreviado 32/2015. Negociado: JM. Recurrente: LINEADIRECTAASEGURADORA, SA. Letrado: MARIA JOSE GARCIA

RAMOS CATALINA. Procurador: MIGUEL DEL VALLE MACIAS. Demandado/os: ILTMO. AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS. Representante: FRANCISCO MANUEL PEREZ AGUERA. Letrados: FRANCISCO MANUEL PEREZ AGUERA. Acto recurrido: DENEGACIÓN PRESUNA POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE LA RECLAMACIÓN PRESENTADA EN FECHA 2/04/2014

Se hace saber que en el recurso contencioso-administrativo número 32/2015, promovido por LINEA DIRECTA ASEGURADORA, SA, contra el ILTMO. AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS, se ha dictado por Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Algeciras Diligencia de Ordenación acordando lo siguiente:

EMPLAZAR a D. ANTONIO JESÚS RODRÍGUEZ SANTANA, con domicilio en C/ La Pedrera nº 8 - 2º A de Chiclana de la Frontera.

OBJETO DEL EMLAZAMIENTO. Personarse en el recurso indicado, en concepto de parte demandada, a usar de su derecho.

PLAZO. Hasta el día de la vista oral que está señalada para el día 12 de abril de 2016, a las 12:00 horas en la Sala de Vistas de este Juzgado.

PREVENCIÓN/ES LEGAL/ES

1.- De no personarse en el plazo indicado, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicar en estrados o en cualquier otra forma notificaciones de clase alguna.

2.- El personamiento debe efectuarse por medio de Procurador con asistencia de Abogado, o confiriendo a éste la representación (art. 23.1 LJCA).

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.4 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (LJCA), se hace público para general conocimiento.

En ALGECIRAS, a veintinueve de septiembre de dos mil quince. EL/LA SECRETARIO JUDICIAL. Firmado.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.

Nº 60.038

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

CADIZ

EDICTO

D/Dª. MARIA DEL CARMEN ROMERO CHAMORRO, Secretario/a del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ, doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 134/2012, dimanante de autos núm. , en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancias de ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES contra ISABEL MARIN CABEZA DE VACA, habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al ejecutado ISABEL MARIN CABEZA DE VACA en situación de INSOLVENCIA TOTAL // PARCIAL, por importe de 660,00 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S.

Y para que sirva de notificación en forma a ISABEL MARIN CABEZA DE VACA, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en CADIZ, a veintiocho de septiembre de dos mil quince. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.

Nº 60.091

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

SEVILLA

EDICTO

Procedimiento: 735/12. EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 192/2015, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra FERYALE CONSTRUCCIONES, SL, en la que con fecha 22/09/15 se ha dictado Auto y Decreto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"AUTO

En SEVILLA, a veintidós de septiembre de dos mil quince.

Dada cuenta y; PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltma. Acuerda:

Despachar ejecución a favor de la FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION, contra FERYALE CONSTRUCCIONES, SL por la suma de 309,29 € en concepto de principal, más la de 61,86 € calculados para intereses y costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de tres días ante este Juzgado, en los términos referidos en el fundamento tercero de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de c/ José Recuerda Rubio nº 4, de Sevilla, Cuenta nº 4020-0000-64-0192-15, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 ain (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el "beneficiario", Juzgado de lo Social nº 1 de Sevilla, y en "concepto" se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma la Iltma. Sra. Dña. AURORA BARRERO RODRÍGUEZ, MAGISTRADA-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA. Doy fe. LA MAGISTRADA-JUEZ. EL SECRETARIO SECRETO

Sr. Secretario Judicial: D. REYNALDO CARLOS CARMONA ARGÜELLES

En SEVILLA, a veintidós de septiembre de dos mil quince.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Se decreta embargo de los saldos de cuentas en entidades financieras de la titularidad de la ejecutada, FERYALE CONSTRUCCIONES, SL, en cuanto fuere suficiente a cubrir la suma de las cantidades reclamadas. Para ello, tramítense la oportuna orden a través de la aplicación Cuentas de Consignación de Depósitos.

Procedáse por este Juzgado a la averiguación patrimonial integral a través del Punto Neutro Judicial, para la localización y averiguación de los bienes y derechos del ejecutado que consten en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Dirección General de Tráfico, Catastro y Servicio de Índices del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Contra esta resolución cabe recurso directo de REVISIÓN, que deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de c/ José Recuerda Rubio nº 4, de Sevilla, Cuenta nº 4020-0000-64-0192-15, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "31" y "Social-Revisión", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectua re por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el "beneficiario", Juzgado de lo Social nº 1 de Sevilla, y en "concepto" se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "31" y "Social-Revisión".

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe. EL SECRETARIO JUDICIAL"

Y para que sirva de notificación en forma a FERYALE CONSTRUCCIONES, SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CÁDIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

EL SECRETARIO JUDICIAL. Firmado.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.

Nº 60.363

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA****SALA DE LO SOCIAL****SEVILLA****EDICTO**

D<sup>a</sup> CARMEN ÁLVAREZ TRIPERO, SECRETARIA JUDICIAL DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA.

HACE SABER: Que en el Recurso de Suplicación nº 971/15, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 23-9-15, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 1 de Sevilla, en Procedimiento nº 846/2009.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a las entidades RACING CLUB PORTUENSE Y UNION DEPORTIVA LOS BARRIOS, cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEVILLA a veintitrés de Septiembre de 2015.- LA SECRETARIA DE LA SALA. Firmado. **Nº 60.365**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1****SEVILLA****EDICTO**

Procedimiento: 713/12. EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 188/2015, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra OBRAS GARRIDO JEREZ, SL, en la que con fecha 14/09/15 se ha dictado Auto y Decreto, cuyo encabezado y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"AUTO

En SEVILLA, a catorce de septiembre de dos mil quince.

Dada cuenta y; PARTE DISPOSITIVA

S.S<sup>a</sup>. Iltma. Acuerda:

Despachar ejecución a favor de FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION, contra OBRAS GARRIDO JEREZ, SL, por la suma de 137,70 € en concepto de principal, más ochos la de 27,54 € calculados para intereses y costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de tres días ante este Juzgado, en los términos referidos en el fundamento tercero de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de c/ José Recuerda Rubio nº 4, de Sevilla, Cuenta nº 4020-0000-64-0188-15, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el "beneficiario", Juzgado de lo Social nº 1 de Sevilla, y en "concepto" se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma la Iltma. Sra. Dña. AURORA BARRERO RODRÍGUEZ, MAGISTRADA-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA. Doy fe.

LA MAGISTRADA-JUEZ. EL SECRETARIO

DECRETO

Sr. Secretario Judicial: D. REYNALDO CARLOS CARMONA ARGÜELLES

En SEVILLA, a catorce de septiembre de dos mil quince.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Se decreta embargo de los saldos de cuentas en entidades financieras de la titularidad de la ejecutada, OBRAS GARRIDO JEREZ, SL, en cuanto fuere suficiente a cubrir la suma de las cantidades reclamadas. Para ello, tramítense la oportuna orden a través de la aplicación Cuentas de Consignación de Depósitos.

Procédase por este Juzgado a la averiguación patrimonial integral a través del Punto Neutro Judicial, para la localización y averiguación de los bienes y derechos del ejecutado que consten en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Dirección General de Tráfico, Catastro y Servicio de Índices del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos

acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Contra esta resolución cabe recurso directo de REVISIÓN, que deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de c/ José Recuerda Rubio nº 4, de Sevilla, Cuenta nº 4020-0000-64-0188-15., utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "31" y "Social-Revisión", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el "beneficiario", Juzgado de lo Social nº 1 de Sevilla, y en "concepto" se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "31" y "Social-Revisión".

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe. EL SECRETARIO JUDICIAL"

Y para que sirva de notificación en forma a OBRAS GARRIDO JEREZ, SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CÁDIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

EL SECRETARIO JUDICIAL. Firmado.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)". **Nº 60.366**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3****ALICANTE****EDICTO**

D PEDRO FERNANDO GONZALEZ DE PEREDA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE ALICANTE,

HAGO SABER: Que en este Juzgado de lo Social y con el número 000110/2015 se sigue procedimiento en reclamación por DESPIDO, a instancia de JOSE CHICO DE GUZMAN DOLZ contra FOGASA e INGENIERIA Y SOLUCIONES TECICAS ALIMENTARIAS SL, en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto de juicio el día 04 de Diciembre de 2015 a las 11:40 horas: e ignorándose el actual paradero del demandado INGENIERIA Y SOLUCIONES TECICAS ALIMENTARIAS SL cuyo último domicilio conocido fue en C/ Bornos nº 8. El Puerto de Santa María (Cádiz), por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciere, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Se advierte que las siguientes comunicaciones con la parte a la que va dirigida la presente, se harán por Estrados, salvo que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Dado en Alicante, a veintuno de septiembre de dos mil quince. EL SECRETARIO JUDICIAL. Firmado. **Nº 60.367**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2****VALENCIA****EDICTO**

MILAGROS BURILLO ORRICO, SECRETARIO/A DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 2 DE LOS DE Valencia

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 000933/2013 a instancias de SONIA RIVAS MONTES y ELIZABETH RIZZO COLLANTES contra BRASSICA GROUP SA (ADM. ÚNICO: BRASSICA HOLDING, S.A.), PASCUAL VALIENTE APARICIO (ADM. CONCURSAL) y FOGASA en la que el día 29/06/2015 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

"FALLO

Teniendo por desistida de su demanda a D<sup>a</sup> Elizabeth Rizzo Collantes y estimando la demanda que da origen a estas actuaciones, debo condenar y condeno a la empresa demandada BRASSICA GROUP S.A. a que abone a D<sup>a</sup> SONIA RIVAS MONTES el importe de 5.076,81 euros, incrementada en el interés por demora del 10 por cien anual, por los conceptos expresados en la demanda, debiendo estar y pasar por los efectos de esta resolución el administrador concursal de la empresa deudora D. Pascual Valiente Aparicio, y condenando al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, en su condición de responsable legal subsidiario, a estar y pasar por los efectos de esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes con advertencia de que no es firme y que frente a la misma cabe recurso de suplicación para ante la SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, que deberá anunciarse dentro de los CINCO DÍAS siguientes a su notificación, lo que podrá efectuar el interesado al hacerle la notificación con la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante de su propósito de entablar tal recurso, o bien por comparecencia

o por escrito presentado, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social. Es requisito necesario que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento de Letrado o Graduado Social que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozará del beneficio de justicia gratuita, que no sea trabajador o causahabiente suyo, presente en la Secretaría del Juzgado el documento que acredite haber consignado en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones", nº de cuenta: ES55-4467 90000 65 0933 - 13, abierta a nombre del Juzgado en la entidad Banco de Santander,S.A., la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al anunciar el recurso, el recurrente que no gozará del beneficio de justicia gratuita, que no sea trabajador o causahabiente suyo, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo independiente o distinto del anterior, acreditativo de haber efectuado el depósito de 300,00 euros en la cuenta bancaria referida.

A su vez, al interponer el recurso, el recurrente que no sea persona física y que no gozará del beneficio de justicia gratuita, deberá acreditar haber efectuado el ingreso en el Tesoro Público de la tasacorrespondiente a la cuantía del litigio, de conformidad con lo establecido en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre.

Expídase testimonio de esta Sentencia que se unirá a las actuaciones y llévase el original al Libro de Sentencias

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que conste y sirva de notificación a BRASSICA GROUP SA (ADM. ÚNICO: BRASSICA HOLDING, S.A.) que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Valencia, a veinticuatro de septiembre de dos mil quince. EL/LA SECRETARIO/A. Firmado. **Nº 60.368**

### JUZGADO DE LO SOCIAL ALGECIRAS EDICTO

Dª SONIA CAMPAÑASALAS, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 557/2013 a instancia de la parte actora D/Dª. ANTONIO LEÓN GONZÁLEZ, ANGELES NAVAS MARTÍN, MARIA ANGELES PEREZ SANTAELLA, ROCIO ARIZA RUIZ, ISABEL JIMENEZ ORTIZ, MARIA SOLEDAD ALBA MARTINEZ y JUANA MATEO MURIEL contra ALGETRICO SL sobre Social Ordinario se ha dictado FALLO de fecha 24-07-15 del tenor literal siguiente:

" FALLO

Debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por D. ANTONIO LEÓN GONZÁLEZ, Dª ANGELES NAVAS MARTÍN, Dª MARÍA ANGELES PÉREZ SANTAELLA, Dª ROCIO ARIZA RUIZ, Dª ISABEL JIMÉNEZ ORTÍZ, Dª MARÍA SOLEDAD ALBA MARTÍNEZ, Y Dª JUANA MATEO MURIEL, frente a ALGETRICO, S.L. y, en consecuencia, condeno a esta última al pago de las siguientes cantidades:

.- A D. ANTONIO LEÓN GONZÁLEZ, 12.348,09 euros más el 10% de mora patronal y los intereses del artículo 576 de la LEC desde ésta hasta su total pago.

.- A Dª ANGELES NAVAS MARTÍN, 8.550,45 euros más el 10% de mora patronal y los intereses del artículo 576 de la LEC desde ésta hasta su total pago.

.- A Dª MARÍA ANGELES PÉREZ SANTAELLA, 4.370,82 euros más el 10% de mora patronal y los intereses del artículo 576 de la LEC desde ésta hasta su total pago.

.- A Dª ROCIO ARIZA RUIZ, 3.185,65 euros más el 10% de mora patronal y los intereses del artículo 576 de la LEC desde ésta hasta su total pago.

.- A Dª ISABEL JIMÉNEZ ORTÍZ, 1.724,8 euros más el 10% de mora patronal y los intereses del artículo 576 de la LEC desde ésta hasta su total pago.

.- Dª MARÍA SOLEDAD ALBA MARTÍNEZ, 8.467 euros más el 10% de mora patronal y los intereses del artículo 576 de la LEC desde ésta hasta su total pago Y

.- A Dª JUANA MATEO MURIEL, 6.822 euros más el 10% de mora patronal y los intereses del artículo 576 de la LEC desde ésta hasta su total pago.

Notifíquese a las partes la presente resolución, con advertencia de que no es firme, y que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia Andalucía, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar tal recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Con todo, será indispensable que, si el recurrente hubiere sido condenado en la sentencia, al tiempo de anunciar el recurso de suplicación, acredite haber consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este juzgado, bajo el núm. 1288, en la oficina principal de SANTANDER de esta ciudad, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacer constar la responsabilidad solidaria del avalista. En cambio, si la condena consistiere en constituir el capital-coste de una pensión de seguridad social, el ingreso de éste habrá de hacerlo en la TGSS y una vez se determine por ésta su importe, lo que se le comunicará por este juzgado.

Además, el recurrente deberá, bien al anunciar el recurso de suplicación o bien al momento de formalizarlo, hacer un depósito de 300 euros en la precitada cuenta.

Por último, y en cualquier caso, están exceptuados de hacer todos estos ingresos las entidades públicas, quienes ya tengan expresamente reconocido el beneficio de justicia gratuita o litigasen en razón de su condición de trabajador (no, por tanto, de personal estatutario de la seguridad social) o beneficiario del régimen público de seguridad social (o como sucesores suyos), aunque si la recurrente fuese una entidad gestora y hubiese sido condenada al abono de una prestación de seguridad social de pago periódico, al anunciar el recurso, deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que, en su caso, lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación.

Asimismo, se advierte que se deberá adjuntar al escrito de interposición del recurso de suplicación el ejemplar para la Administración de Justicia, del modelo 696

aprobado por Orden HAP/2662/2012 de 13 de diciembre, con el ingreso debidamente validado y en su caso el justificante de pago del mismo en la cuantía establecida para el orden social por la Ley 10/2012 de 20 de noviembre por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, la pronuncio, mando y firmo.-

Y para que sirva de notificación al demandado ALGETRICO SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a dieciséis de septiembre de dos mil quince. LA SECRETARIA JUDICIAL. Firmado. **Nº 60.369**

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO. CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada en esta fecha por el SR JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº3 DE JEREZ DE LA FRONTERA, en los autos número 291/2015 seguidos a instancias de VANESA GUTIERREZ RUIZ contra RESTAURACION TEMÁTICA DEL SUR, DSO IMAGINACION SL, ABDERROTA SL, PIZZERIA BAHIA DE CADIZ, MINISTERIO FISCAL y FOGASA sobre Despidos/ Ceses en general, se ha acordado citar a DSO IMAGINACION SL como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 21 DE OCTUBRE DE 2015 A LAS 10.45 HORAS., para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en AVENIDA ALCALDE ALVARO DOMEQ, Nº 1. EDIFICIO ALCAZABA debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a DSO IMAGINACION SL para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a veintitrés de septiembre de dos mil quince. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado. **Nº 60.371**

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO. CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, Secretario Judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº3 DE JEREZ DE LA FRONTERA, en los autos número 876/2014 seguidos a instancias de FRANCISCO JAVIER GOMEZ DEL VALLE (ldo SONIA SIERRA MARTIN) contra JEREZANA DE RIEGOS SL, D. JUAN INFANTES SÁNCHEZ y FOGASA sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a JEREZANA DE RIEGOS SL como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día VEINTITUNO DE OCTUBRE DE 2015 A LAS 11:30H, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en AVENIDA ALCALDE ALVARO DOMEQ, Nº 1. EDIFICIO ALCAZABA debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a JEREZANA DE RIEGOS SL para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a veintitrés de septiembre de dos mil quince. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado. **Nº 60.372**

### Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783  
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org  
www.bopcadiz.org

**SUSCRIPCIÓN 2015:** Anual 115,04 euros.  
Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

**INSERCIONES:** (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

**PUBLICACION:** de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros